

C.E. N° 179867

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 16 MAY 2011

**VISTO:** la invitación cursada por la Secretaría Técnica de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones – CSM de la OIM a participar de la VI Reunión Inter-sesional de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago, República Chile entre los días 12 y 13 de mayo de 2011, así como la suscripción del Acuerdo entre nuestro país y la República de Chile sobre nacionales residentes en el exterior y las reuniones previstas con autoridades locales, con el Consejo Consultivo y con la colonia de uruguayos residentes en la Republica de Chile el día 14 de mayo de 2011;--

**CONSIDERANDO:** I) que en la Declaración de Montevideo sobre Migración, Desarrollo y Derechos Humanos de los Migrantes, se estipuló la realización de reuniones intersesionales de carácter técnico, con el fin de atender diversas áreas de interés de la Conferencia Sudamericana de Migraciones;-----

II) que el gobierno de la República de Chile, propuso ser sede de la misma por lo que se considera conveniente enviar una misión a los efectos de informar, asistir y fortalecer el relacionamiento con los países miembros, tanto como los vínculos con la colonia compatriota residente, con la que se mantendrán reuniones el día 14 de mayo de 2011, por lo que se considera pertinente la presencia del señor Director General para Asuntos Consulares y Vinculación, Embajador Andrés Peláez;-----

III) que el Sr. Director General de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, Embajador Andrés Peláez deberá partir hacia la ciudad de Santiago el día 11 de mayo de 2011, emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 14 de mayo de 2011, debiendo pernoctar por lo tanto en dicha ciudad los días 11, 12 y 13 de mayo de 2011;-----

IV) que siendo el viático diario a otorgar a la ciudad de Santiago de U\$S 237,00 (dólares americanos doscientos treinta y siete), corresponde abatir el mismo en un 60% por el día 14 de mayo de 2011,

de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por lo tanto a la suma de U\$S 95,00 (dólares americanos noventa y cinco), por no pernoctar ese día en dicha ciudad;-----

V) lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; art. 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1°. Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Consulares y Vinculación, Embajador Andrés Peláez, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Santiago, República de Chile, a fin de participar de la VI Reunión Inter-sesional de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones y del encuentro con la colectividad uruguaya, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, así como la suscripción del Acuerdo entre nuestro país y la República de Chile sobre nacionales residentes en el exterior y las reuniones previstas con autoridades locales, con el Consejo Consultivo y con la colonia de uruguayos residentes en la República de Chile del 11 al 14 de mayo de 2011.-----

2°. El viático diario correspondiente al Embajador Andrés Peláez a la ciudad de Santiago, República Chile, por 3 (tres) días (11, 12 y 13 de mayo de 2011) por un importe de U\$S 237.00 (dólares americanos doscientos treinta y siete), y por 1 (un) día (14 de mayo de 2011) por un importe de U\$S 95.00 (dólares americanos noventa y cinco) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el periodo de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 Sub-Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

3°. El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Santiago - Montevideo, para el señor Embajador Andrés Peláez resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 284.00 (dólares americanos doscientos ochenta y cuatro), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No.16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA  
Presidente de la República